REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
PUERTO BOGOTA - GUADUAS
NIT. 800.186.620-7 CÓDIGO DANE 225320000884 - ICFES 057430
Resolución Legalización de Estudios No. 002212 del 11 de junio de 2004 de la S.EC. CUND.
Para los niveles de Preescolar, Primaria, Básica y Media Jornada Diurna
Resolución No. 1275 del 13 de febrero de 2009 autoriza Educación Formal de Adultos
Ciclos I, II, III, IV, V, VI Jornada Nocturna
Carácter: OFICIAL - Calendario: A
CALLE 7ª. CRA. 3ª. ESQUINA - TELEFAX. 0982513085
e-mail: contactenos@iedpuertobogota.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 03 DE 2026

CIUDAD Y FECHA: Puerto Bogotá – Guaduas, 28 de agosto de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTÁ – GUADUAS
LUIS CARLOS ARBOLEDA RUEDA C.C. No. 93.376.944 de Ibagué Rector
CONTRATISTA: ESTEFANY MARTÍNEZ TORO
C.C.: 1.105.785.954 de Honda
NIT: 1.105.785.954-1
NOMBRE COMERCIAL: ASEO Y HOGAR SYS
OBJETO:
SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LA IED PUERTO BOGOTÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS – VIGENCIA 2026.
PLAZO: ONCE (11) DÍAS CALENDARIO
Del 28 de agosto de 2026 al 8 de septiembre de 2026.
VALOR: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.230.000).
FORMA DE PAGO: UN ÚNICO PAGO DEL CIEN POR CIENTO (100%) CONTRA ENTREGA, previa entrega total de los bienes, recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ORD. 2.1.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)
Rubro: 2.1.2.02.01.003.07A – Insumos para Aseo 2026 Fuente: Transferencia Departamental CDP: No. 03 de 2026, de fecha 21 de agosto de 2026.

ENTRE LOS SUSCRITOS: Por una parte, LUIS CARLOS ARBOLEDA RUEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.944 de Ibagué, en su condición de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTÁ – GUADUAS, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN o EL CONTRATANTE, y por otra parte ESTEFANY MARTÍNEZ TORO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.105.785.954 de Honda, NIT 1.105.785.954-1, quien desarrolla actividades comerciales bajo el nombre de ASEO Y HOGAR SYS, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: Que la Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad y bienestar en sus instalaciones y en las sedes educativas adscritas.2.Que para el normal

desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de atención a la comunidad educativa es necesario contar oportunamente con materiales, elementos e insumos de aseo destinados a la limpieza, mantenimiento y desinfección de aulas, oficinas, baterías sanitarias, patios, zonas comunes y demás espacios institucionales.3. Que la disponibilidad de estos elementos contribuye al mantenimiento de ambientes adecuados para estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y demás integrantes de la comunidad educativa.4. Que la adquisición se encuentra contemplada dentro de la planeación institucional y presupuestal y responde a una necesidad real, actual y necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución durante la vigencia 2026.5. Que la Institución Educativa elaboró los Estudios Previos de fecha 24 de agosto de 2026, cuyo objeto es el "Suministro de materiales e insumos de aseo para la IED Puerto Bogotá y sus sedes adscritas vigencia 2026", bajo la modalidad de contrato de suministro, con un presupuesto asignado de $9.230.000.6. Que la Institución Educativa realizó la Invitación a Presentar Oferta de fecha 24 de agosto de 2026, estableciendo como período de recepción de ofertas del 24 al 28 de agosto de 2026 y como fecha de evaluación, selección, adjudicación, firma del contrato e inicio de ejecución el 28 de agosto de 2026.7. Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 de 2026, de fecha 21 de agosto de 2026, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.230.000).8. Que los recursos corresponden a Transferencia Departamental, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.07A – Insumos para Aseo 2026.9. Que el proceso se adelanta bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, observando los principios aplicables a la administración de recursos públicos.10. Que una vez recibidas y evaluadas las ofertas presentadas dentro del término establecido, se seleccionó a ESTEFANY MARTÍNEZ TORO, por cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por la Institución.11. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a realizar el: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LA IED PUERTO BOGOTÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS – VIGENCIA 2026". El suministro se realizará de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los Estudios Previos, la Invitación a Presentar Oferta, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos requeridos por LA INSTITUCIÓN en las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Los bienes objeto del presente contrato son los siguientes:

No.	ELEMENTO	CANTIDAD
1	BLANQUEADOR GALÓN	195
2	DETERGENTE KILO	95
3	LIMPIADOR MULTIUSOS GALÓN	115

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
PUERTO BOGOTA - GUADUAS
NIT. 800.186.620-7 CÓDIGO DANE 225320000884 - ICFES 057430
Resolución Legalización de Estudios No. 002212 del 11 de junio de 2004 de la S.EC. CUND.
Para los niveles de Preescolar, Primaria, Básica y Media Jornada Diurna
Resolución No. 1275 del 13 de febrero de 2009 autoriza Educación Formal de Adultos
Ciclos I, II, III, IV, V, VI Jornada Nocturna
Carácter: OFICIAL - Calendario: A
CALLE 7ª. CRA. 3ª. ESQUINA - TELEFAX. 0982513085
e-mail: contactenos@iedpuertobogota.edu.co

4	BOLSA BASURA EXTRAJUMBO X 10 UNIDADES	120
5	DESENGRASANTE GALÓN	26
6	PLIEGOS LIJA	20
7	LIMPIA VIDRIO 500 ML CON GATILLO	20
8	SABRAS	24
9	LIMPION TOALLA MEDIANA	27
10	PAPEL INSTITUCIONAL X 4	3
11	ESCOBAS BLANDAS	20
12	BALDE 12 LITROS TRASLÚCIDO	5
13	RASTRILLO PLÁSTICO	5
14	RECOGEDOR CON BANDA	3
15	TRAPEROS REF. 1200 ROSCA	18
16	CHUPAS	5
17	CITRONELA LITRO	50
18	CANECA CON TAPA 100 LITROS	2
19	PASTA CLORO KILO	6
20	TELARAÑERO	15
21	ESPRIMIDOR DE TRAPERO	8
22	ALCOHOL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN 700 ML	19
23	GEL ANTIBACTERIAL LITRO	14
24	VARSOL LITRO	26
25	CERA COJÍN BLANCA	129

Las cantidades corresponden a las necesidades estimadas de la Institución Educativa Departamental Puerto Bogotá y sus sedes adscritas para la vigencia 2026. Los bienes deberán ser nuevos, de buena calidad, aptos para el uso previsto y entregados en las cantidades, presentaciones y condiciones requeridas por LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:1. Cumplir integralmente el objeto contractual.2. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, características y condiciones establecidas por LA INSTITUCIÓN.3. Garantizar la calidad y condiciones adecuadas de los elementos e insumos de aseo suministrados.4. Realizar oportunamente la entrega de los bienes dentro del plazo contractual.5. Reponer, sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, los elementos que sean entregados defectuosos, deteriorados, vencidos o que no correspondan a las especificaciones solicitadas.6. Entregar los productos debidamente empacados y en condiciones adecuadas para su almacenamiento y utilización.7. Atender las observaciones realizadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad o condiciones de los bienes suministrados.8. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, comerciales y de

seguridad social que le sean aplicables.9. Presentar los documentos y soportes requeridos para efectos de supervisión, recibo y pago.10. Garantizar que los bienes suministrados sean aptos para el uso previsto.11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones que acreditó dentro del proceso de selección.12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los Estudios Previos, de la Invitación, de la propuesta y de las disposiciones aplicables. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. LA INSTITUCIÓN se obliga a:1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.2. Designar el supervisor del contrato.3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y económico de la ejecución contractual.4. Verificar que los bienes suministrados correspondan a las cantidades y especificaciones requeridas.5. Recibir los bienes cuando cumplan con las condiciones establecidas.6. Informar oportunamente al CONTRATISTA las observaciones que se presenten. 7. Realizar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.230.000). El valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados al suministro, cuando corresponda. El valor contratado no podrá superar el presupuesto disponible y autorizado para el presente proceso. CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos adquiridos mediante el presente contrato se atenderán con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 03 DE 2026, expedido el 21 de agosto de 2026, por valor de $9.230.000. Imputación presupuestal: ORD. 2.1.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). Rubro: 2.1.2.02.01.003.07A – Insumos para Aseo 2026.Fuente: Transferencia Departamental. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez EL CONTRATISTA haya efectuado la entrega total de los bienes objeto del contrato y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor. Para el trámite del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a. Factura o documento equivalente, según corresponda. b. Informe o constancia de entrega de los bienes. c. Recibo a satisfacción expedido por el supervisor. d. Soportes de pago de seguridad social, cuando sean exigibles. e. Certificación bancaria, cuando sea requerida. f. Los demás documentos necesarios para el trámite administrativo y financiero. El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el: 28 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026. El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el contrato. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. El suministro se realizará en la: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTÁ, ubicada en el Corregimiento de Puerto Bogotá, Municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca, y en las sedes adscritas que determine LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA deberá

coordinar con las directivas de la Institución las condiciones y lugares específicos de entrega. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo y económico correspondiente y verificará la entrega efectiva de los bienes. En desarrollo de sus funciones podrá:a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual. b. Revisar las cantidades, características y calidad de los bienes. c. Formular observaciones al CONTRATISTA. d. Verificar la entrega total de los elementos. e. Suscribir el recibo a satisfacción. f. Revisar los documentos requeridos para el trámite del pago. g. Elaborar los informes de supervisión correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución y que el pago se realizará una vez efectuada la entrega de los bienes y recibido a satisfacción por LA INSTITUCIÓN, no se exigirá póliza de garantía, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y el Reglamento de Contratación de la Institución. Lo anterior no exime al CONTRATISTA de responder por la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de los bienes suministrados. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD Y REPOSICIÓN. EL CONTRATISTA garantizará que los elementos suministrados sean nuevos, de buena calidad, aptos para el uso previsto y correspondan a las especificaciones requeridas. En caso de que algún elemento sea entregado defectuoso, deteriorado, vencido, incompleto o no corresponda a las características solicitadas, EL CONTRATISTA deberá realizar su reposición sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN, de conformidad con las disposiciones aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA, ni entre LA INSTITUCIÓN y el personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA será responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que emplee. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio o responsabilidad que pueda derivarse de sus actuaciones, omisiones o de las actuaciones del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario que se deriven de la ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA cuando legalmente corresponda. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades públicas. Así mismo, manifiesta que la información y documentación presentada dentro del proceso de contratación corresponde a la realidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por: a. Cumplimiento del objeto contractual. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Mutuo acuerdo entre las partes, cuando legalmente sea procedente. d. Incumplimiento de las

obligaciones contractuales. e. Las demás causales previstas en la legislación aplicable y en el Reglamento de Contratación de la Institución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. En lo que resulte aplicable, se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación pública y el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. Las modificaciones, adiciones o aclaraciones al contrato deberán constar por escrito y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 de 2026.2. Estudios Previos de fecha 24 de agosto de 2026.3. Invitación a Presentar Oferta de fecha 24 de agosto de 2026.4. Oferta presentada por ESTEFANY MARTÍNEZ TORO.5. Informes de supervisión. 6. Recibos, actas y demás documentos producidos durante la ejecución contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, incluyendo la suscripción del acta de inicio cuando corresponda. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Corregimiento de Puerto Bogotá, Municipio de Guaduas, Departamento de Cundinamarca. Calle 7 con carrera 3 esquina. FIRMA DE LAS PARTES: Para constancia, se firma en Puerto Bogotá – Guaduas, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

PUERTO BOGOTÁ – GUADUAS

LUIS CARLOS ARBOLEDA RUEDA
C.C. No. 93.376.944 de Ibagué
RECTOR

ESTEFANY MARTÍNEZ TORO
C.C. No. 1.105.785.954 de Honda
NIT. 1.105.785.954-1
ASEO Y HOGAR SYS